



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023

CONTRATO CERRADO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO DE IMAGEN MARCA PHILIPS EN UNIDADES MÉDICAS DE IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, PHILIPS MEXICO COMMERCIAL S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JULIAN PABLO DALERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 2, 216 al 217 de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa **IMSS-BIENESTAR** de fecha 20 de octubre de 2022 “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO DE IMAGEN MARCA PHILIPS EN UNIDADES MÉDICAS DE IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio N° **039001142902/570/2023**, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas “LA ENTIDAD”, instruyó el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO DE IMAGEN MARCA PHILIPS EN UNIDADES MÉDICAS DE IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante Sesión Ordinaria número **06/2023** del H. Sub Comité Delegacional de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (**Sub CAAS**) en **Acuerdo 19/2023** realizado el día **22 de Junio de 2023**, se determinó procedente la excepción de llevar a cabo proceso de Licitación Pública.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, y a su vez El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social, quedando facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social, en los términos precisados en los artículos 216 al 217 de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa **IMSS-BIENESTAR** de fecha 20 de octubre de 2022.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M.

[Handwritten marks: a checkmark, a large blue arrow pointing down, the number 4, and a signature]

[Handwritten mark: a checkmark]

[Handwritten mark: a signature]

REAFIRMA DE SERVICIOS URBANOS
RENTAMIENTO CONSULTIVO
MEXICO
La revisión y firma de este documento es obligatoria para el personal de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, y a la vez, para el personal de la Unidad Administrativa Especial de Equipamiento de Unidades Médicas, en cumplimiento de su respectiva Ley de Organización y Funciones.
COA230325080040
La revisión y firma de este documento es obligatoria para el personal de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, y a la vez, para el personal de la Unidad Administrativa Especial de Equipamiento de Unidades Médicas, en cumplimiento de su respectiva Ley de Organización y Funciones.



Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC PESJ681011UZ6 en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte**, con RFC RODR811026S46, **Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC ROOF890110RV5, **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC JIGM700116MHA, **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III, 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 de su Reglamento.
- 1.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42062508**, con folio de autorización **0000000278-2023**, de fecha **20 de junio de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal que:

MEXICO
 EFATUBA DE SERVICIOS JURIDICOS
 REPASAMIENTO CONSULTIVO
 La información contenida en este documento fue generada por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a la Directiva
 Ejecutiva 001/2018 de la Secretaría de Gobernación, en materia de transparencia y acceso a la información pública.
 CCOA230325080040
 La información contenida en este documento fue generada por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a la Directiva
 Ejecutiva 001/2018 de la Secretaría de Gobernación, en materia de transparencia y acceso a la información pública.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO DE IMAGEN MARCA PHILIPS EN UNIDADES MÉDICAS DE IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PARTIDA	SUB PARTIDA A	Equipo/sistema	Unidad	Marca	Serie	Unidad de Medida	Cantidad de servicios requerida	Precio Unitario por Servicio	Importe Maximo
1	EMB-13	EQUIPO DE IMAGEN BRILLIACE 16	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	6000	Servicio	1	\$1,800,000.00	1,800,000.00
	EMB-14	EQUIPO DE IMAGEN ALLURA XPER FD20		Philips	2086	Servicio	1	\$1,690,000.00	1,690,000.00
	EMB-15	EQUIPO DE IMAGEN BUCKY DIAGNOST FLOOR SYSTEM		Philips	9000117	Servicio	1	\$166,000.00	166,000.00
	EMB-16	EQUIPO DE IMAGEN ACHIEVA 15		Philips	32287	Servicio	1	\$2,069,000.00	2,069,000.00
	EMB-17	EQUIPO DE IMAGEN BV PULSERA		Philips	1210	Servicio	1	\$224,000.00	224,000.00
	EMB-18	EQUIPO DE IMAGEN IE33		Philips	039WGH	Servicio	1	\$260,000.00	260,000.00
	EMB-19	EQUIPO DE IMAGEN HD11		Philips	US90976299	Servicio	1	\$199,000.00	199,000.00
	EMB-20	EQUIPO DE IMAGEN HD11		Philips	US40975587	Servicio	1	\$199,000.00	199,000.00
	EMB-21	EQUIPO DE IMAGEN BV PULSERA	Hospital IMSS Bienestar Oncología	Philips	12896	Servicio	1	\$224,000.00	224,000.00
	EMB-22	EQUIPO DE IMAGEN AFFINITI 50	Hospital IMSS Bienestar Oncología	Philips	US418D0833	Servicio	1	\$140,000.00	140,000.00
	EMB-23	EQUIPO DE IMAGEN PRACTIX 33 PLUS	Hospital General IMSS Bienestar San José del Cabo	Philips	P5-802	Servicio	1	\$145,000.00	145,000.00
							Sub Total		7,116,000.00

MEXICO
 DEPARTAMENTO CONVULSIVO
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 La aprobación del presente documento es una responsabilidad que pertenece a la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del Proyecto de Ley de Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, en materia de responsabilidad administrativa, en el ámbito de la coordinación de abastecimiento y equipamiento.
 La medida jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, término y condiciones de la contratación, el del resultado de la licitación y el contrato, así como de la responsabilidad de los reportes, estados, comprobantes y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente instrumento jurídico.
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en la tabla arriba mencionada deben ser en moneda nacional antes de impuestos, el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$7,116,000.00 (Siete millones ciento dieciséis mil pesos 00/100 m.n.)**, mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO DE IMAGEN MARCA PHILIPS EN UNIDADES MÉDICAS DE IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión

MEXICO
 EFATURAL DE SERVICIOS URBICOS
 DEPARTAMENTO CONVULSIVO
 La presente factura es un documento que genera el deber de pago de la Unidad de Servicios Jurídicos en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en materia de contratación pública, en virtud de la cual, se obliga al proveedor a proporcionar el servicio de mantenimiento a equipo médico de imagen marca Philips en unidades médicas de IMSS Bienestar en Baja California Sur a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2023, por lo que el proveedor no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.
 CONCEPTO DE PAGO
 La relación jurídica se efectúa en perjuicio sobre la institución, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la adjudicación de los recursos económicos, en materia de contratación pública, en virtud de la cual, se obliga al proveedor a proporcionar el servicio de mantenimiento a equipo médico de imagen marca Philips en unidades médicas de IMSS Bienestar en Baja California Sur a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2023, por lo que el proveedor no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

✓

M

2

✗



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023

de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales posteriores a su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “**EL PROVEEDOR**” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 23 de junio al 31 de Diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de “**LA ENTIDAD**” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el



artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
• La indicación del importe total garantizado con número y letra;
• La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
• La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
• El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
• La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
• La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
• La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023

- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
 - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
 - “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LA ASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LA ASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LA ASSP”**.



SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato... b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho... c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad... d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación... e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse... f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información... g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control...

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos. b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios. c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público... d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad...

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación entrega de los bienes. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos. y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

Vertical text on the left margin containing legal disclaimers and contact information for the IMSS office.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la carta garantía correspondiente, en apego al inciso j) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
 CCOA230325080040
 La presente licitación se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la contratación de este contrato administrativo, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal y de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023

guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA ENTIDAD”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “LA ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los servicios jurídicos que se describen en el presente contrato se otorgan en virtud de la autorización otorgada por el Departamento de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano de Seguro Social, en el marco de la relación de servicios que se estableció en el contrato de prestación de servicios de apoyo administrativo, suscrito el día 15 de febrero de 2023, entre el IMSS y el Proveedor.
 El presente contrato se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Departamento de Servicios Jurídicos del IMSS, en el marco de la relación de servicios que se estableció en el contrato de prestación de servicios de apoyo administrativo, suscrito el día 15 de febrero de 2023, entre el IMSS y el Proveedor.
 El presente contrato se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Departamento de Servicios Jurídicos del IMSS, en el marco de la relación de servicios que se estableció en el contrato de prestación de servicios de apoyo administrativo, suscrito el día 15 de febrero de 2023, entre el IMSS y el Proveedor.



establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE

MEXICO IMSS REFABRICA DE SERVICIOS JURIDICOS RESERVADO CONSULTIVO Los expedientes de este expediente son propiedad de la Secretaría de Salud y no se permite su reproducción, distribución o uso sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud. La entidad se obliga a entregar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la cotización, el del resultado de la cotización y el monto de los servicios contratados, en forma oportuna y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, especificaciones y alcances de los servicios contratados.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023

RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “LA ENTIDAD” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “LA ENTIDAD” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “LA ENTIDAD” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “LA ENTIDAD”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA ENTIDAD”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA ENTIDAD” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “LA ENTIDAD”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page.



Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlos, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

MEXICO FEDERAL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURIDICA Y ECONOMICA VILLA DE GUAYMAS COAHUILA DE ZARAGOZA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día **07 de Julio de 2023**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	PESJ681011UZ6
Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte	Administrador de Contrato Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	RODR811026S46
Ing. Maria Fernanda Rodríguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	ROOF890110RV5
Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	Área Requirente Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	JIGM700116MHA

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
JULIAN PABLO DALERA	PHILIPS MEXICO COMMERCIAL S.A. DE C.V.	PMC1507018K6

MEXICO INS
 EFATUBA DE SERVICIOS JURIDICOS
 RESERVADO CONSULTIVO
 La ejecución de este contrato documental y pólizas por la persona de la oficina de Servicios Jurídicos en cumplimiento al dictamen emitido por el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, es responsabilidad de la oficina de Servicios Jurídicos. En consecuencia, se responsabiliza al Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos.
 COORDINADOR
 La misión jurídica se efectúa en el marco de la justificación, presupuesto, términos y condiciones de la contratación, el día de la firma del contrato y la entrega de los bienes, servicios, suministros y/o prestaciones.
 COORDINADOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA EN B.C.S.
Jefatura de Prestaciones Médicas

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación que a continuación se señala:

- I. Licencia sanitaria y/o Aviso de funcionamiento expedido por la Secretaría de Salud.
- II. Aviso del responsable sanitario expedido por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- III. Guías o protocolos de mantenimiento de los equipos a los que se les brindará el servicio los cuales deberán contener cuando menos lo especificado de manera particular en cada una de las partidas señaladas en este Requerimiento bajo "Descripción del Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico a contratar.
- IV. Certificación de la capacitación de su personal técnico específicamente de la marca de los equipos en los que presenta su propuesta.
- V. Copia del certificado de la calibración de los equipos que serán utilizados en la ejecución del servicio, emitido por un laboratorio con acreditación vigente ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). **Los certificados de calibración deberán estar vigentes y debidamente referenciados con la partida que están participando, así como con las herramientas correspondientes de acuerdo a lo solicitado.**
- VI. Póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$300,000.00 (en caso de resultar adjudicado el licitante deberá entregar póliza del seguro al administrador del contrato a partir del inicio de vigencia del contrato).
- VII. Deberá acreditar el cumplimiento mediante acta de Inspección Emitida por la Secretaría del Trabajo y Secretaría de Salud respectivamente que Certifique que da cumplimiento con las siguientes Normas:

· NOM-017-STPS-2008.- Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

· NOM-229-SSA1-2002.- Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Durante la vigencia del contrato que, en su caso se adjudique, con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El proveedor podrá presentar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio. La ausencia de estos documentos no será motivo de descalificación.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Prestaciones Médicas

las establecidas en anexo técnico y términos y condiciones, durante un plazo máximo de tres días posteriores a la fecha de notificación.			Público asignado como auxiliar del Administrador del Contrato.	
--	--	--	--	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los

pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido,

emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser

cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".



2023
Francisco
VILLA

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Prestaciones Médicas

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El licitante adjudicado deberá presentarse en la unidad y realizar los servicios contratados de acuerdo al Anexo I del Anexo Técnico.	El servicio debe brindarse a entera satisfacción del Instituto, de conformidad con lo estipulado en el Anexo técnico, así como términos y condiciones, cumpliendo con cada uno de los puntos y especificaciones detalladas en dichos documentos para cada servicio de mantenimiento.	Por la prestación deficiente de los servicios al no cumplir con las especificaciones y características estipuladas en Anexo técnico y términos y condiciones.	Se aplicará una deducción al pago, la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del total del servicio que se haya prestado con especificaciones distintas a las solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El licitante adjudicado los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento del servicio al licitante adjudicado vía correo electrónico y llamada telefónica en donde este último tendrá un término de 3 días a partir de la notificación para reponer los servicios no prestados o prestados de manera deficiente al no cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo técnico y Términos y condiciones.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el licitante deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por



2023
Francisco
VILLA

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Prestaciones Médicas

errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$300,000.00 Trecientos mil pesos 00/100 M.N. misma que deberá entregarse al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.** Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.** De acuerdo a lo descrito en cada una de las partidas en el Anexo Técnico.
- **Plazo y condiciones para reposición de servicio.** 3 días a partir de la notificación del instituto. El administrador del contrato establece y verifica que solo se consideren como recibidos aquellos servicios que cumplan con las especificaciones establecidas en el requerimiento.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** Los licitantes deberán contar cuando menos con un centro de servicio debidamente establecido en el cual se recibirán las solicitudes de servicios, quedando establecido mediante correo electrónico o vía telefónica otorgándole un folio de seguimiento; así mismo para realizar el servicio deberá presentar orden de servicio en la cual se detalle cada uno de estos.
- **Periodo de garantía.** Un año posterior a la recepción del servicio a entera satisfacción del Instituto.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** En un plazo no mayor a 72 horas después de la notificación.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.** Bajo las condiciones descritas en anexo técnico.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El licitante adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



2023
FRANCISCO
VILLA

7

7



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Prestaciones Médicas

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto al través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante al través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del

Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el
- D. Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodia de la misma.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IM5421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor

hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del



2023
Francisco
VILA

7



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Prestaciones Médicas

Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gov.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha

de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
**No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023**



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Prestaciones Médicas

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios

contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- El licitante adjudicado al inicio de la prestación del servicio entregará al administrador del contrato "relación del personal administrativo y operativo" o cada vez que realice cambios del personal.
- El Licitante Adjudicado deberá realizar el servicio de los equipos en las fechas establecidas en **Anexo número 2 (dos)** del Anexo Técnico, previo acuerdo con el Jefe de Conservación y previo haberse presentado con el usuario y revisado en qué estado de operación se encontraba el equipo antes del servicio.
- El Jefe de Conservación designará a un Técnico para que acompañe a personal del Licitante Adjudicado servicio para revisar en qué estado de operación se encuentra el equipo antes del servicio, quien levantará acta las condiciones físicas y estado que guarda cada equipo.
- El Licitante Adjudicado, deberá entregar en el primer servicio en cada Unidad donde se presente una Bitácora de Servicio **Anexo número 4 (cuatro)** de anexo técnico, por cada uno de los equipos que le fueron asignados, en la bitácora deberá asentar en la primera página los datos del contrato, datos del Licitante Adjudicado, número telefónico y correo electrónico para reporte de fallas, nombre del responsable del área de servicio, el cuerpo de la bitácora deberá tener original y 2 copias, de las cuales una copia es para el proveedor y la otra será complemento de la orden de servicio para su integración con la factura de pago correspondiente, en la bitácora deberán registrarse la hora de inicio y término del servicio y se deberá integrar copia de la orden de servicio requisitada la cual contendrá el registro de las condiciones de operación previo al servicio, refacciones consideradas en el mantenimiento, estado funcional en el que se deja el equipo posterior al servicio, así como recomendaciones al usuario.
- Para la validación del servicio la orden del mismo deberá ser firmada a entera satisfacción del personal usuario y personal técnico de conservación, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica.

4



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Prestaciones Médicas

ANEXO TÉCNICO

Servicio de Mantenimiento a **Equipo Médico de Imagen Marca Philips** en Unidades Médicas de IMSS BIENESTAR Baja California Sur, para el ejercicio 2023, la vigencia de contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2023.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico de Imagen Marca Philips en Unidades Médicas de IMSS BIENESTAR en Baja California Sur, durante ejercicio 2023. **Clave CUCOP 35400003.** "Servicio de Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico"

Descripción amplia y detallada: Con el propósito de atender las necesidades de los pacientes, se requiere el Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico, la descripción amplia y detallada se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

PARTIDA	SERVICIO	CLAVE
1	EQUIPO DE IMAGEN MARCA PHILIPS	EMB-13 A EMB-23

Las cantidades de servicios requeridos se describen en Anexo número 1 (uno).

EMB-13 A EMB-23 EQUIPO DE IMAGEN MARCA PHILIPS

Mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y cambio de refacciones comprendido.

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos para efectuar su servicio

1. Al finalizar el mantenimiento preventivo de los equipos, el proveedor deberá entregar en original un reporte de servicio por equipo a la unidad médica y una copia a la subdirección biomédica, de acuerdo a lo establecido en las políticas de operación para proveedores de mantenimiento de equipo biomédico.
2. Al término de cada mantenimiento preventivo el proveedor colocará en un lugar visible en cada equipo una etiqueta, con el fin de corroborar que el servicio de mantenimiento preventivo ha sido realizado.
3. El proveedor proporcionará los servicios de diagnóstico, refacciones y correcciones a los equipos descritos las veces que sea necesario hasta que estén funcionales en la unidad.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Prestaciones Médicas

4. El proveedor deberá notificar toda acción de mantenimiento mediante reporte de servicio original. Adjuntando el original de la hoja de inspección de calibración y mantenimiento preventivo, con el propósito de reportar técnicamente los resultados de estas rutinas (estas hojas podrán adecuarse a cada tipo de equipo en particular).
5. El proveedor, deberá registrar en ingeniería biomédica todas sus visitas de trabajo.

Rutinas de mantenimiento preventivo

Equipo: Rayos x (hemodinamia)
Marca: PHILIPS
Modelos: ALLURA XPER FD20

Mesa basculable

1. Revisión y ajustes necesarios en los movimientos de tablero en sentido transversal y longitudinal verificando que funcionen los movimientos para equipos automáticamente las seguridades anticolidión de dichos movimientos para equipos que posean dichas características.
2. Verificar que las distancias de paro de los movimientos sean correctos y que estos movimientos no sean destruidos por tapas u objetos extraños al equipo.
3. Engrasar o lubricar cadenas, engranes, cojinetes, limpieza en general.
4. Angulación del tubo.- verificar que la angulación del tubo corresponde a las características del equipo verificando además que las seguridades funcionan adecuadamente, lubricación engrasar y limpieza en general.
5. Rastreo o scanning.- verificar que los movimientos derecha e izquierda funcionen adecuadamente, ajustar, lubricante y engrasar sistema mecánico cuando sea necesario, verificar seguridades.
6. Basculación.- verificar que los movimientos -90 y trendelemburgo-90 funcionan correctamente asegurando que los cojinetes rieles, cadenas, engranes y tapas funcionen adecuadamente, lubricar o engrasar cuando sea necesario verificar que los circuitos de paro y seguridades funcionen.
7. Sdi o altura del tubo.- verificar que la altura del tubo en casa de telemandos sea la correcta 1000 cm mínima y 150 máxima y que al seleccionar todo se posicione automáticamente a 110 cm.
8. Verificar que las seguridades operan adecuadamente.
9. Colimador.- verificar que el colimador funcione adecuadamente tan en su forma manual como automática, verificar que la fuente radioactiva coi e da con el campo del haz de luz, y que no hay fugas radioactivas anormales.
10. 1.1 sistema del televisión.- verificar que el intensificador, cadena de t.v. y monitor estén en condiciones adecuadas que la calidad de imagen en el (los) monitor (es) sea la adecuada y que las dosis utilizadas con filuoscopia estén en niveles permitidos.
11. Cableado.- verificar que el cableado esté en buenas condiciones en todo el sistema, que los cables de alta tensión no presenten fracturas o pérdida de aislamiento que estén bien conectados, tanto al tubo de rayos como al t.a.t., revisar que corrientes de fuga por el cable de tierra física este en niveles preliminares.
12. Tubos de rayos x.- verificar que los tubos de rayos x estén en buenas condiciones, inserto y coraza.

Francisco I. Madroa No. 315, Colonia El Estarrito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (012) 1200700 Ext. 31195



2023
Francisco
VILA

REAFIRMA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 REPARACIÓN CONSULTIVO
 MEXICO
 IMSS
 Las especialidades del presente documento fueron revisadas por la gerencia de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al Decreto
 Constitucional No. 141 de 1976, que establece que el Poder Judicial de la Federación tiene facultad para emitir y expedir el presente
 documento, en virtud de la facultad conferida al Poder Judicial de la Federación por el artículo 104 de la Constitución Política de México.
 COORDINACIÓN GENERAL
 La impresión jurídica se efectuó en el portal de internet sobre la autenticidad, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el día y hora de la
 impresión de este documento, en el sitio de internet de la Secretaría de Salud, en la ciudad de México, D.F., el día 20 de mayo de 2023.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Prestaciones Médicas

13. Perillas, botones, manijas y caratulas.- verificar que cada una de estas piezas estén en buenas condiciones y que realicen la función para lo cual están diseñadas.
14. Pupitre.- verificar que botones, focos y perillas funcionan adecuadamente.

Generador de rayos x

Verificar que los siguientes circuitos funcionen adecuadamente auxiliándose para ello con instrumentos de medición y calibración necesarios:

1. Convertidor
2. Fuentes de baja tensión
3. Circuito de control de filamentos y corriente circuito de control de alta tensión
4. Circuito de control de rotor (verificación)
5. Circuito de fluoroscopia (verificación)
6. Circuito de control de exposición, amplimat
7. Que el tanque de alta tensión tenga el nivel de aceite dieléctrico adecuado y en los receptáculos, también verificar que no hay arcos, eliminar humedad y agentes dañinos para el transformador.
8. Verificar que el sistema monitor del equipo funcione adecuadamente y que no haya errores en el panel de control y que esté programado adecuadamente.
9. Reemplazo de partes gastadas o dañadas como relevadores, contactos, cables, circuitos etc. Que alteren el funcionamiento normal del equipo
10. Verificar que el inyector funciona adecuadamente de acuerdo a la programación.
11. Realizar pruebas para verificar que los volúmenes inyectados son correctos, que la jeringa esté en buenas condiciones, que el circuito de la calefacción y el control funcionen adecuadamente, que las ruedas funcionen bien y que los cables estén en buenas condiciones.
12. Verificar que el sistema electrónico funcione adecuadamente, suspensiones techo con tubo o monitor.
13. Verificar que los movimientos verticales, transversales, longitudinal, angulación de tubo, y giro de tubo.
14. Verificar que los frenos y catches de centrado funcionen adecuadamente.
15. Verificar que la seguridad anticolidión que desactiva el movimiento de bascuación funcione.
16. Verificar que todos los botones y focos estén en condiciones normales de operación.
17. Verificar que en el tubo de rayos x el haz de la luz del colimador coincida con el haz de radiación.
18. Para suspensión de monitor o spot film, verificar el buen funcionamiento del sistema hidráulico o contrapesos.
19. Verificar en todos los monitores de t.v. funcionen adecuadamente y que los parámetros electrónicos estén correctos y que la calidad de la imagen es la adecuada, y que el contraste y brillo funcionen correctamente, en caso de monitores con ajuste de brillo automático, verificar que funcione normalmente.
20. Sistema de digitalización de imágenes (dci, visub).
21. Verificar el funcionamiento del sistema, gabinetes, switches, fusibles, etc.
22. Verificar que el teclado funcione correctamente.

Francisco I. Madero 110, 315, Colonia El Estanillo, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23010, Tel. (612) 1276700 Ext. 31195



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Prestaciones Médicas

23. Verificar que los paneles de control funcionen en forma normal. Verificar que la ventilación funcione adecuadamente.
24. Checar la sección eléctrica y electrónica del sistema, así como la sección de memoria de adquisición y procesamiento de imágenes y datos.
25. Arco en "c" con fijación al piso o al techo.
26. Verificar que los movimientos longitudinal, angulación, transversal, vertical, rotación del arco.
27. Verificar que la columna este alineada correctamente. Engrasar, lubricar cojinetes y mecanismos.
28. Verificar que el cableado este correctamente alineado y en buenas condiciones.
29. Verificar que todos los frenos de los distintos movimientos funcionen adecuadamente.

Equipo: Rayos x (móviles)
Marca: PHILIPS
Modelos: PRACTIX 33 PLUS

Inspección visual

1. Lámparas indicadoras.
2. Checar funciones de los switches y controles.
3. Checar cables y conexiones.
4. Checar fallas o anomalías.

Mantenimiento mecánico

1. Ajustar y lubricar sistema de contrapeso.
2. Ajustar y lubricar el sistema de movimientos.
3. Ajustar y lubricar el sistema de angulación e inclinación del brazo.
4. Ajustar frenos del movimiento vertical, angulación, e inclinación del brazo.
5. Ajustar y lubricar el sistema mecánico de compresión.
6. Ajustar y lubricar sistema de colimación.

Mantenimiento eléctrico

1. Ajustar voltajes de referencia.
2. Revisar fuente de carga.
3. Revisión de fuentes de alimentación.
4. Calibración de kv.
5. Calibración del ma.
6. Calibración de afc.
7. Ajuste de densidad.
8. Ajustar referencias de: indicadores de angulación, inclinación y espesor.
9. Limpieza general de equipo

Equipo: Tomografía computada
Marca: PHILIPS
Modelos: BRILLIANCE CT 16

1. Revisión rápida (error files, pruebas con phantoms)
2. Revisión de aspectos de seguridad (resistencia de tierras, corrientes de fuga)

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 226700 Ext. 3195



✓

4

8

INSTITUTO FEDERAL DE SERVICIOS AL CLIENTE
 CCOA230325080040
 La emisión de este documento se efectúa de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal. En caso de tener alguna duda o comentario, favor de comunicarse al número de atención al cliente: 012 226 7000.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Prestaciones Médicas

3. Revisión y ajustes de sensores de posición, ventiladores, luz de paciente y sellos antiestáticos.
4. Revisión de la mesa de paciente y alarmas.
5. Revisión y calibración de los sistemas de transferencia de datos.
6. Revisión y alineación de los detectores de paciente.
7. Revisión y mantenimiento del tubo y generadores de hv.
8. Revisión de los colimadores.
9. Revisión y calibración de los elementos para rotación del gantry.
10. Pruebas de calidad de imagen vía software de servicio.
11. Verificación de resolución de contraste, slice thickness, resolución espacial.
12. Mantenimiento a las consolas del operador e interfaces periféricas.
13. Ajustes de corrientes de filamento.
14. Ajuste de alta tensión.

Equipo: Resonancia magnética

Marca: PHILIPS

Modelos: ACHIEVA 1.5T

1. Revisión de los log's files.
2. Cuestionar al cliente por fallas particulares o comportamiento anormal del
1. Sistema.
2. Revisar resultados de calidad, estabilidad del sw, nivel de helio.
3. Revisión del system level.
4. Revisión de calidad de imagen con phantoms.
5. Revisión de flujo de aire para gradientes.
6. Revisión del intercambiador de calor.
7. Leak current mediciones.
8. Limpieza de ventiladores y filtros.
9. Revisión de la jaula de rf.
10. Revisión de las antenas de rf.
11. Revisión de las condiciones del sitio.
12. Revisión del estado de la "hybrid box" y qbc.
13. Chequeo de la alimentación, tierras y fases.
14. Revisión de los gradients.
15. Remplazo de filtros, cartuchos de desionización.
16. Revisión del sistema de refrigeración (revisión y llenado de niveles tanto agua como aceite).
17. Revisión del funcionamiento del magneto (boil off, nivel helio, switches y
18. Válvulas de quench, erdu y dps).
19. Revisión del funcionamiento de la mesa de paciente, alarmas y sensores.
20. Revisión, ajustes y calibración del sistema (ntdac, bdas, rf amplifier, gradientes)
21. Ajuste de la consola de operador, monitor e impresión.
22. Limpieza de los computadores.
23. Revisión y mantenimiento al software.
24. Revisión de los niveles de helio, relleno si es necesario.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1226700 Ext. 3196



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Prestaciones Médicas

Equipo: Ultrasonido
Marca: PHILIPS
Modelos: HD11, 1E33, AFFINITI

1. Pruebas de funcionamiento del equipo, durante estas pruebas se determina si algún componente se encuentra dañado y de ser así se reemplaza.
2. Limpieza: se desensamblan los equipos para realizar limpieza interna, eliminando polvo y suciedad ambiental que se acumula en el interior del mismo, y limpieza externa.
3. Ajuste a aquellos equipos que requieran de ajustes mecánicos.
4. Calibración: la mayoría de los parámetros de los equipos incluidos en este acuerdo de servicio cuentan con utilerías que autocalibran al sistema, algunos de ellos requieren de calibración externa y durante los mantenimientos preventivos son recalibrados para su buen funcionamiento.
5. Pruebas de seguridad eléctrica. Estas consisten en la medición de las corrientes de fuga así como también de la impedancia interna del equipo, garantizando de esta manera que estos equipos no presenten ningún riesgo para los pacientes.
6. Comprobación de códigos de error.
7. Diagnóstico de posibles fallas.
8. Prueba de transductores y sensores.
9. Limpieza de filtros de aire.
10. Verificación y ajuste de fuentes de alimentación.
11. Revisión / ajuste de geometría de monitor.
12. Limpieza general de equipo y accesorios (transductores).
13. Verificación de todos los modos de funcionamiento y calibración de periféricos (cámaras, impresoras, vcr, etc.).
14. Conexión de lap-top al equipo para acceder registros de errores, correr pruebas de diagnósticos, hacer back up de sistema y opciones clínicas.
15. Verificación de calidad de imagen con phantom de prueba

Equipo: Rayos x móvil (arco en c)
Marca: PHILIPS
Modelos: BV PULSERA ARCO

1. Revisión y ajustes necesarios en los movimientos de tablero en sentido transversal y longitudinal verificando que funcionen los movimientos para equipos automáticamente las seguridades anticollisión de dichos movimientos para equipos que posean dichas características.
2. Verificar que las distancias de paro de los movimientos sean correctos y que estos movimientos no sean destruidos por tapas u objetos extraños al equipo.
3. Engrasar o lubricar cadenas, engranes, cojinetes, limpieza en general.
4. Angulación del tubo. - verificar que la angulación del tubo corresponde a las características del equipo verificando además que las seguridades funcionan adecuadamente, lubricación engrasar y limpieza en general.
5. Rastreo o scanning. - verificar que los movimientos derecha e izquierda funcionen adecuadamente, ajustar, lubricante y engrasar sistema mecánico cuando sea necesario, verificar seguridades.

Francisco I. Madroño No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23010, Tel. (612) 1206700 Ext. 31195



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Prestaciones Médicas

6. Basculación. - verificar que los movimientos - 90 y trendlemburgo-90 funcionan correctamente asegurando que los cojinetes rieles, cadenas, engranes y tapas funcionen adecuadamente, lubricar o engrasar cuando sea necesario verificar que los circuitos de paro y seguridades funcionen.
7. Sdi o altura del tubo. - verificar que la altura del tubo en casa de telemandos sea la correcta 1000 cm mínima y 150 máxima y que al seleccionar todo se posicione automáticamente a 110 cm.
8. Verificar que las seguridades operan adecuadamente.
9. Colimador. - verificar que el colimador funcione adecuadamente tan - en su forma manual como automática, verificar que la fuente radioactiva coe da con el campo del haz de luz, y que no hay fugas radioactivas anormales.
10. Tl sistema del televisión.- verificar que el intensificador, cadena de t.v. y monitor estén en condiciones adecuadas que la calidad de imagen en el (los) monitor (es) sea la adecuada y que las dosis utilizadas con fluroscopia estén en niveles permitidos.
11. Cableado.- verificar que el cableado esté en buenas condiciones en todo el sistema, que los cables de alta tensión no presenten fracturas o pérdida de aislamiento que estén bien conectados, tanto al tubo de rayos como al t.a.t., revisar que corrientes de fuga por el cable de tierra física este en niveles preliminares.
12. Tubos de rayos x.- verificar que los tubos de rayos x estén en buenas condiciones, inserto y coraza.
13. Perillas, botones, manijas y caratulas.- verificar que cada una de estas piezas estén en buenas condiciones y que realicen la función para lo cual están diseñadas.
14. Pupitre.- verificar que botones, focos y perillas funcionan adecuadamente.

Generador de rayos x:

1. Verificar que los siguientes circuitos funcionen adecuadamente auxiliándose para ello con instrumentos de medición y calibración necesarios:
 - Convertidor
 - Fuentes de baja tensión
 - Circuito de control de filamentos y corriente, circuito de control de alta tensión.
 - Circuito de control de rotor
 - Circuito de fluroscopia
 - Circuito de control de exposición, Amplimat
2. Que el tanque de alta tensión tenga el nivel de aceite dieléctrico adecuado y en los receptáculos, también verificar que no haya arcos, eliminar humedad y agentes dañinos para el transformador.
3. Verificar que el sistema monitor del equipo funcione adecuadamente y que no haya errores en el panel de control y que esté programado adecuadamente.
4. Reemplazo de partes gastadas o dañadas como relevadores, contactos, cables, circuitos etc. Que alteren el funcionamiento normal del equipo.

Equipo: Rayos x (fijo)
Marca: PHILIPS
Modelos: Bucky Diagnost Floor System

Inspección visual

- 1.- Lámparas indicadoras.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estrella, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (612) 124700 Ext. 3116



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Prestaciones Médicas

- 2.- Checar funciones de los switches y controles.
- 3.- Checar cables y conexiones.
- 4.- Checar fallas o anomalías.

Mantenimiento mecánico

5. Ajustar y lubricar sistema de contrapeso.
6. Ajustar y lubricar el sistema de movimientos.
7. Ajustar y lubricar el sistema de angulación e inclinación del brazo.
8. Ajustar frenos del movimiento vertical, angulación, e inclinación del brazo.
9. Ajustar y lubricar sistema de colimación.
10. Ajustar y lubricar mesa
11. Ajustar y lubricar Bucky de pared

Mantenimiento eléctrico

10. Ajustar voltajes de referencia.
11. Revisar fuente de carga.
12. Revisión de fuentes de alimentación.
13. Calibración de kv.
14. Calibración del ma.
15. Calibración de afc.
16. Ajuste de densidad.

Ajustar referencias de: indicadores

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Para esta adquisición, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estreño, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23010, Tel. (612) 124700 Ext. 3106



2023
Francisco
VIBA

✓
4

8

REAFIRMA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 VIBA
 MEXICO
 La presente certificación es emitida por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento del Decreto
 Constitucional que establece la autonomía de gestión de las dependencias administrativas de las entidades federativas.
 CC04230325080040
 La emisión de esta certificación se realiza bajo la autorización, supervisión, firma y condiciones de la certificación, el del resultado de la
 investigación de mercado, la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
 FRANCISCO I. MADERO NO. 315, COLONIA EL ESTREÑO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, C. P. 23010, TEL. (612) 124700 EXT. 3106



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Prestaciones Médicas

Anexo número 1 (uno)
CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDA

Nota: El proveedor deberá cotizar por partida en pesos mexicanos, el precio unitario contempla el costo de un servicio de mantenimiento preventivo. El proveedor para su propuesta y cotización deberá contemplar los costos posibles de refacciones y mantenimientos correctivos mismos que no tendrán costo adicional para el instituto.

PART	SUB PARTIDA	Equipo/sistema	Unidad	Marca	Serie	Cantidad de servicios
1	EMB-13	EQUIPO DE IMAGEN BRILLIACE 16	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	6000	1
	EMB-14	EQUIPO DE IMAGEN ALLURA XPER FD30	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	2066	1
	EMB-15	EQUIPO DE IMAGEN BUCKY DIAGNOST FLOOR SYSTEM	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	9000117	1
	EMB-16	EQUIPO DE IMAGEN ACHIEVA 15	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	32287	1
	EMB-17	EQUIPO DE IMAGEN BV PULSERA	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	1210	1
	EMB-18	EQUIPO DE IMAGEN IE33	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	033WCH	1
	EMB-19	EQUIPO DE IMAGEN HD11	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	US90976299	1
	EMB-20	EQUIPO DE IMAGEN HD11	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	US40973587	1
	EMB-21	EQUIPO DE IMAGEN BV PULSERA	Hospital IMSS Bienestar Oncología	Philips	12896	1
	EMB-22	EQUIPO DE IMAGEN AFFINITY 50	Hospital IMSS Bienestar Oncología	Philips	US418D0833	1
	EMB-23	EQUIPO DE IMAGEN PRACTIX 33 PLUS	Hospital General IMSS Bienestar San José de Cabo	Philips	P5-802	1

EJEMPLO DE ETIQUETA DE REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO.

DATOS QUE DEBERÁ DE LLEVAR LA ETIQUETA COMO MÍNIMO

LOGOTIPO DE LA EMPRESA		NOMBRE DE LA EMPRESA		NUMERO DE CONTRATO		EQUIPOS EN CONTRATO	
Servicio:							
Equipo				Marca			
Modelo		Serie		Inventario			
Fecha de Mantenimiento				Fecha de Prox. Mantto.			
Ingeniero Responsable del Servicio							

4

4





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Prestaciones Médicas

Anexo número 2 (dos)
CALENDARIO EN EL QUE SE LE OTORGARÁ EL SERVICIO

PART	SUB PARTIDA	Equipo/sistema	Unidad	Marca	Serie	Calendario de mantenimiento	Plazos máximos para prestar el servicio de mantenimiento a cada equipo (dentro del periodo establecido en presente apartado)
1	EMB-13	EQUIPO DE IMAGEN DE BRILLIACE 16	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	6000	01 al 31 de Agosto de 2023	48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN
	EMB-14	EQUIPO DE IMAGEN ALLURA XPER FD20	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	2096	01 al 31 de Agosto de 2023	
	EMB-15	EQUIPO DE IMAGEN BUCKY DIAGNOST FLOOR SYSTEM	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	90C0117	01 al 31 de Agosto de 2023	
	EMB-16	EQUIPO DE IMAGEN ACHIEVA 15	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	32267	01 al 31 de Agosto de 2023	
	EMB-17	EQUIPO DE IMAGEN PULSERA BV	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	1210	01 al 31 de Agosto de 2023	
	EMB-18	EQUIPO DE IMAGEN IE33	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	039WGH	01 al 31 de Agosto de 2023	
	EMB-19	EQUIPO DE IMAGEN HD11	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	U590976299	01 al 31 de Agosto de 2023	
	EMB-20	EQUIPO DE IMAGEN HD11	Hospital de especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra	Philips	US40975587	01 al 31 de Agosto de 2023	
	EMB-21	EQUIPO DE IMAGEN PULSERA BV	Hospital IMSS Bienestar Oncología	Philips	12896	01 al 31 de Agosto de 2023	
	EMB-22	EQUIPO DE IMAGEN AFFINITY 50	Hospital IMSS Bienestar Oncología	Philips	US418D0633	01 al 31 de Agosto de 2023	
	EMB-23	EQUIPO DE IMAGEN PRACTIX 33 PLUS	Hospital General IMSS Bienestar San José del Cabo	Philips	PS-802	01 al 31 de Agosto de 2023	

REAFIRMA DE SERVICIOS MÉDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO IMSS
 La presente información es de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente documento es un instrumento de carácter administrativo que tiene por objeto informar a los interesados sobre el procedimiento de contratación de los servicios de mantenimiento de los equipos de diagnóstico por imagen en el Hospital de Especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra.
 CCOA230325080040
 La presente información se otorga en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y a los Estados de Baja California Sur, Baja California Sur y Baja California Sur.
 El presente documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente documento es un instrumento de carácter administrativo que tiene por objeto informar a los interesados sobre el procedimiento de contratación de los servicios de mantenimiento de los equipos de diagnóstico por imagen en el Hospital de Especialidades IMSS Bienestar Juan María de Salvatierra.

4

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23035, Tel. (612) 124750 Ext. 3195



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCOA230325080040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-193-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Prestaciones Médicas

Anexo número 3 (tres)
DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE RECIBIR LOS SERVICIOS Y DOMICILIOS DE UNIDADES
DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
B. HOSPITAL IMSS BIENESTAR LA PAZ, JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	Ing. David Duarte Camacho Residente de Conservación Hospital Rural E0, ing.duarte_david@hotmail.com Tel. 6121686223	Av. de los Deportistas 86, Antiguo Aeródromo Militar, 23085 La Paz, B.C.S
HOSPITAL IMSS BIENESTAR SAN JOSE DEL CABO GENERAL RAÚL A. CARRILLO	Arq. Mayer Sebastian Cabrera Cruz Residente de Conservación Hospital Rural E0 mscabrera@imss.com Tel 3314093037	El Chamizal, 23400 San José del Cabo, B.C.S.
CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS"	Ing. David Duarte Camacho Residente de Conservación Hospital Rural E0, ing.duarte_david@hotmail.com Tel. 6121686223	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085

Francisco L. Madroño No. 319, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23000, Tel. (612) 126700 Ext. 3195



2023
Francisco
VILLA

Datos de la Fianza**FOLIO 1806924**

Movimiento : POLIZA **R.F.C. Fiado :** PMC1507018K6 **Monto Afianzado del Movimiento** \$711,600.00
Fianza : 23A32276 **Endoso :** 23A32276
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS **Código Seguridad:** 1800023A322761806
Agente : 90016 **C.C. :** 3005001
Nombre : MARSH MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.
División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: \$711,600.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

AFIANZADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO, LA "AFIANZADORA"

DOMICILIO: AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 1, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO: 102-E-366-DGSV-I-C-A-12000 DE FECHA 07 DE MAYO DE 1993

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HÉROES DEL 47 NÚMERO 315, COLONIA ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":.

FIADO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PHILIPS MEXICO COMMERCIAL S.A. DE C.V.

RFC PMC1507018K6

DOMICILIO AV. LA PALMA 6, COL. LA HERRADURA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52784

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 23A32276

MONTO AFIANZADO: \$711,600.00 (SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE JULIO DE 2023.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN



EUGENIA MONTSERRATT HAJAR JAIME

JEFE DE OFICINA

CIUDAD DE MEXICO, , A 7 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3227 6180 6924

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza**FOLIO 1806924**

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : PMC1507018K6	Monto Afianzado del Movimiento	\$711,600.00
Fianza : 23A32276	Endoso : 23A32276		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800023A322761806		
Agente : 90016	C.C. : 3005001		
Nombre : MARSH MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.			
División : METROPOLITANA			
Monto Total de la Fianza:	\$711,600.00		

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": CCOA230325080040.
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO DE IMAGEN MARCA PHILIPS EN UNIDADES MÉDICAS DE IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
MONTO DEL CONTRATO: \$7,116,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE JULIO DE 2023.
TIPO: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



EUGENIA MONTSERRATT HAJAR JAIME

JEFE DE OFICINA

CIUDAD DE MEXICO, , A 7 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3227 6180 6924

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$711,600.00 (**SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

MDuYIUeL8Xx88EIOwYr+q264D8g8j88C88hZ0GjHR75XAfBbUxIWI02pl64eFHR311Xoan9wWav3eRVepmkDKXO qkCOOPwV3Y8fclQENZXM1FG00RKLpVj5k+VJ8TtN9ph3y5K+baA59glagF886OuzceZtH7mullE16Mns=

Datos de la Fianza**FOLIO 1806924**

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : PMC1507018K6	Monto Afianzado del Movimiento	\$711,600.00
Fianza : 23A32276	Endoso : 23A32276		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800023A322761806		
Agente : 90016	C.C. : 3005001		
Nombre : MARSH MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.			
División : METROPOLITANA			
Monto Total de la Fianza:	\$711,600.00		

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

EUGENIA MONTSERRAT HIJAR JAIME, CORRE MHIJAR@DORAMA.MX

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$711,600.00 (SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE



EUGENIA MONTSERRAT HIJAR JAIME

JEFE DE OFICINA

CIUDAD DE MEXICO, , A 7 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3227 6180 6924

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza**FOLIO 1806924**

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : PMC1507018K6	Monto Afianzado del Movimiento	\$711,600.00
Fianza : 23A32276	Endoso : 23A32276		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800023A322761806		
Agente : 90016	C.C. : 3005001		
Nombre : MARSH MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.			
División : METROPOLITANA			
Monto Total de la Fianza:	\$711,600.00		

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA



EUGENIA MONTSERRATT HAJAR JAIME

JEFE DE OFICINA

CIUDAD DE MEXICO, , A 7 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3227 6180 6924

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$711,600.00 (**SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

MDuYIUeL8Xx88EJOWIY+4264D8sJb8C8h8Z0GjHR75XAfbUjXlW1Q2pl64FHR311Xom9wWav3cRVcPmkDKXO qkCO9cPw3Y8lEIQE8ZXM1FG0RkClpVjSk+VJISTINgph3jnsK+baA59gl-agFR8kOuz2ceZH7mullE16hms=

Datos de la Fianza**FOLIO 1806924**

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : PMC1507018K6	Monto Afianzado del Movimiento	\$711,600.00
Fianza : 23A32276	Endoso : 23A32276		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad : 1800023A322761806		
Agente : 90016	C.C. : 3005001		
Nombre : MARSH MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.			
División : METROPOLITANA			
Monto Total de la Fianza:	\$711,600.00		

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".



EUGENIA MONTSERRATT HAJAR JAIME

JEFE DE OFICINA

CIUDAD DE MEXICO, , A 7 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3227 6180 6924

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso I

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza**FOLIO 1806924**

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : PMC1507018K6	Monto Afianzado del Movimiento	\$711,600.00
Fianza : 23A32276	Endoso : 23A32276		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800023A322761806		
Agente : 90016	C.C.: 3005001		
Nombre : MARSH MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.			
División : METROPOLITANA			
Monto Total de la Fianza:	\$711,600.00		

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE

**EUGENIA MONTSERRATT HILAR JAIME****JEFE DE OFICINA****CIUDAD DE MEXICO, , A 7 DE JULIO DE 2023**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3227 6180 6924

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$711,600.00 (**SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

MDuYUcl.Rxv88EJOWiY+q264D8gJsb8K8hZ0GjHR75XArbUdXlW102p4e4cFIRK311Xonx9wWav3cRvEpfmKdKXO qkG0PpV3Y8leIQEhZXXM1FG0RKLpV5kx+V1JSTNgbh3y5k+ba59gl-ayF18R0z2cezJHvmuE1eAn5=

Datos de la Fianza**FOLIO 1806924**

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : PMC1507018K6	Monto Afianzado del Movimiento	\$711,600.00
Fianza : 23A32276	Endoso : 23A32276		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800023A322761806		
Agente : 90016	C.C. : 3005001		
Nombre : MARSH MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.			
División : METROPOLITANA			
Monto Total de la Fianza:	\$711,600.00		

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA



EUGENIA MONTSERRATT HJAR JAIME

JEFE DE OFICINA

CIUDAD DE MEXICO, , A 7 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3227 6180 6924

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800.

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza**FOLIO 1806924**

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : PMC1507018K6	Monto Afianzado del Movimiento	\$711,600.00
Fianza : 23A32276	Endoso : 23A32276		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800023A322761806		
Agente : 90016	C.C. : 3005001		
Nombre : MARSH MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.			
División : METROPOLITANA			
Monto Total de la Fianza:	\$711,600.00		

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$711,600.00 (***)SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. (***)

MDDUYIU4L8X88EJOWIY+q264D8qs188C818KZ0GJHR75XAf8bUx1W1QZp1c4qFHR311Xom9wWav3cRVcPjmkKDKXO qkG0PcPvU3Y81eIQE0ZXA11FG0RKLpV1sX+VJ5T1Ngph3JusK+hA59g1ayFB860uzceZjHV'mu1E1d4fms=



EUGENIA MONTSERRATT HAJAR JAIME

JEFE DE OFICINA

CIUDAD DE MEXICO, , A 7 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3227 6180 6924

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federales, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza lo hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Décimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décimo Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015